

# Bando

Don Sandalio Aguado Perdiguer, Alcalde Constitucional de esta Villa de Alcobendas.

A sus habitantes hago saber:

Que deseando evitar las descomposturas que suelen notarse en el templo al celebrarse los divinos oficios en la festividad del nacimiento del Hijo de Dios, e impedir todo desmán que pueda alterar el orden público o ser trascendental a las personas o a sus intereses, he tenido por conveniente dictar las prevenciones siguientes, para que todos los vecinos sin distinción de clases ni personas, las observen y cumplan en la noche de hoy y en la de la próxima Pascua.

Nadie llevará consigo palos ni armas de ninguna clase que fueren, aun cuando tengan licencia para usarlas.

En las misas o serenatas, se guardará la correspondiente moderación, y nadie se permitirá cantar coplas obscenas, satíricas o picantes que ofendan a la moral, a la decencia, a personas determinadas o al buen nombre de la población.

Las tabernas y tiendas, se cerrarán una hora después de la Misa del Gallo, sin que queden dentro de ellas personas extrañas a la Casa, o que no pertenezcan a la familia del dueño del establecimiento.

En el templo se guardará la debida compostura, sin permitir tocar en aquel sagrado recinto, tambores, rabels, rambombas, pitos, castañuelas, panderos ni otro instrumento rústico pastoril.

Una hora después de salir de misa, terminará en la noche de hoy toda diversión y reunión; y por consiguiente cada cual deberá recogerse a su hogar pasada que sea dicha hora.

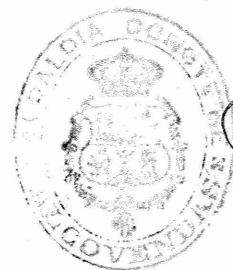
En las noches de la Pascua, se cerrarán también las tabernas y tiendas, a las diez de la noche, y las personas que quedaren dentro de ellas, serán, como queda dicho, en la prevención tercera, exclusivamente de la familia del dueño.

Queda prohibido a las personas adultas de ambos sexos, la petición de aguinaldos, como únicamente propia y reservada a los infantes y parvulos y a los pobros de solemnidad.

Los que quebrantaren las precedentes reglas de policía y buen gobierno, serán penados, ya gubernativamente ya en juicio de faltas, por el Código penal vigente, según los casos, obrando dentro del círculo de las atribuciones conferidas por las leyes a mi Autoridad.

De la sensatez y cordura de mis concejinos, espero que me evitarán el disgusto de tenerlos que corregir.

Dado en Alcobendas a 24 de Diciembre de 1925.



Sandalio Aguado